



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**
Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 139 de agosto de 202120 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Licencia No. 008 de mayo 13 de 2021

OTORGAR	X
NEGAR	

A: TOMAS SALVADOR MENDOZA PARDO Representante legal sociedad PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.	C.C. No. 79.398.605 NIT: 901.145.808-5
---	---

OBRA	Instalación de los equipos correspondiente a cinco (5) puntos para contenedores soterrados los cuales serán ubicados en el separador ubicado en la Autopista norte frente al predio con nomenclatura Calle 97 No. 23 - 60, en el andén frente al Parque Francia localizado en la Carrera 105 No. 15 – 33 costado nor-oriental, en el andén frente al predio ubicado en la Carrera 15 No. 119 – 48, en el andén de la carrera 15 frente al predio con nomenclatura AC 127 No. 15A – 10 y el andén frente al predio ubicado en la AC 134 No. 9 – 51 sobre la Avenida Calle 134.
DESTINACION	N/A
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Chico Norte II Sector, Urbanización LOS MOLINOS GRUPOS 1-2-3, Nueva Urbanización SANTA BARBARA SECTOR CENTRAL, Desarrollo MULTICENTRO SANTA BARBARA NORTE 1 ETAPA MZ T AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PLENITUD y Desarrollo COUNTRY COMODORO

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

PLANO URBANÍSTICO	202/4-5, U18/2-1, U46/4-35, U46/4-58, CU2-U280/4-01
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	17,25 m2 por cada punto, para un total de 86,25 m2.

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1/6	PLANO DE LOCALIZACIÓN GENERAL
2/6	SOTERRADO S-4: Calle 97 No. 23 – 60 Separador
3/6	SOTERRADO S-5: Carrera 15 No. 105 – 33 – Parque Francia
4/6	SOTERRADO S-6: Avenida carrera 15 No. 119 - 48
5/6	SOTERRADO S-7: Avenida Calle 127 No. 15A - 10
6/6	SOTERRADO S-8: Calle 134 No. 9 - 51

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):	1-2020-03163 del 22 de enero de 2020 1-2020-03737 del 23 de enero de 2020 1-2020-47051 del 15 de octubre de 2020
---------------	--

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7.Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	10150224-1050-2019	27 de noviembre de 2019
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI NO X		
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	Acta de reunión	18 de noviembre de 2019
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	Acta visita técnica a los puntos propuestos	8 de noviembre de 2019
Concepto IDU	SI X NO	20212250117731	22 de enero de 2021
Concepto DADEP	SI NO X		
Concepto IDRDR	SI NO X		
Concepto SDA	SI NO X		
Concepto JBJCM	SI NO X		
Concepto UAESP	SI X NO	20202000092841	24 de junio de 2020
Registro Fotográfico	SI X NO	El que forma parte de los planos 2/6, 3/6, 4/6, 5/6 y 6/6 de la presente licencia.	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Observaciones del arquitecto/ arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público AUTORIZA la intervención del separador ubicado en la Autopista norte frente al predio con nomenclatura Calle 97 No. 23 - 60, del andén frente al Parque Francia localizado en la Carrera 105 No. 15 - 33 costado nor-oriental, del andén frente al predio ubicado en la Carrera 15 No. 119 - 48, del andén de la carrera 15 frente al predio con nomenclatura AC 127 No. 15A - 10 y del andén frente al predio ubicado en la AC 134 No. 9 - 51 sobre la Avenida Calle 134, para la instalación de los equipos necesarios para la operación de los contenedores soterrados en cinco (5) puntos definidos por la empresa prestadora del servicio en el marco del contrato de concesión No. 283 de 2018 suscrito por PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP- bajo las condiciones técnicas del mismo. Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La solicitud de Licencia de intervención del espacio público fue presentada mediante formulario único nacional radicado con el número 1-2020-03163 del 22 de enero de 2020, sin embargo, por haber sido radicada incompleta conforme a la anotación realizada en dicho formulario, se requirió la documentación faltante.
2. Mediante radicado 1-2020-03735 del 23 de enero de 2020 el interesado dio respuesta al requerimiento de legal y debida forma de la solicitud, presentando el documento de descripción del proyecto.
3. Como parte del proceso de análisis de la solicitud de LIOEP se remitió oficio de solicitud de concepto técnico con radicado 2-2020-13232 del 13 de marzo de 2020 a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.
4. Posteriormente, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, mediante oficios radicados 2-2020-21336 del 08-05-2020, 2-2020-22358 del 18 de mayo de 2020 y 2-2020-23629 del 28 de mayo de 2020 se informó al solicitante sobre la suspensión en los términos de las actuaciones administrativas para la Secretaria Distrital de Planeación a partir del 20 de marzo de 2020 y sus posteriores prorrogas.
5. Que el 30 de junio de 2020 La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP mediante radicado 1-2020-26197 del 8 de julio de 2020

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

(UAESP No. 20202000092841) remitió respuesta a la solicitud de concepto radicado 2-2020-13232 del 13 de marzo de 2020.

6. Que, con base en los lineamientos urbanísticos definidos para cada punto propuesto, la normatividad aplicable a la intervención del espacio público y el análisis realizado a la documentación del proyecto aportada por el interesado la Dirección del Taller del espacio Público emitió Acta de Observaciones y requerimientos con radicado 2-2020-39832 del 03 de septiembre de 2020 donde se informó entre otras cosas lo siguiente:

“(...) Conforme con lo expuesto, los términos de los procedimientos a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público como el de la solicitud de LIOEP No. 1-2020-03163, se han reanudado a partir de 1º de septiembre de 2020, razón por la cual se le informa que cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes al envío de este requerimiento para dar respuesta, prorrogables por quince (15) días más, previa solicitud, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Compilatorio 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Plazo durante el cual se suspende el término para la expedición de la licencia. (...)”

7. Mediante radicado 1-2020-47051 del 21 de octubre de 2020 Danna Valentina Mora en representación de PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. presenta el documento de respuesta al Acta de Observaciones, donde se evidencia que se elimina de la propuesta de intervención el punto ubicado en la Carrera 9 No. 80 – 12.
8. Al analizar la información recibida mediante radicado 1-2020-47051 del 21 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta que la propuesta se refiere específicamente a una intervención en el marco de un proyecto de la administración distrital se adelantó el 20 de noviembre de 2020 una mesa de trabajo que contó con la participación del interesado, funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y de la Dirección del Taller del Espacio Público cuyo fin era la presentación de las inconsistencias encontradas en la documentación de soporte, de la cual citamos las conclusiones consignadas en el acta así:

“(...) Para el punto S-4 propuesto en la Autopista Norte con calle 97, se requiere de la articulación con el Instituto de Desarrollo Urbano, para efectos de verificar la incidencia de la propuesta frente al proyecto de la Troncal Avenida 68, ya que el punto propuesto se encuentra dentro del polígono de influencia de dicho proyecto.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Con respecto al punto S-8 ubicado en la Calle 134 con la Carrera 9, se aprecia la localización del área de intervención muy cerca a un elemento de mobiliario urbano con lo cual se afectaría la circulación peatonal, frente a esto, es necesario realizar los ajustes pertinentes por parte del solicitante.

La DTEP presenta la necesidad de aclarar lo concerniente a las certificaciones de existencia de redes en el espacio público de las empresas de servicios públicos. (...)

9. Que en atención a las observaciones presentadas en la mesa de trabajo y consignadas en el acta correspondiente se recibió vía correo electrónico del 23 de noviembre de 2020 las actas de visita a terreno para la verificación de redes de servicios públicos en los puntos propuestos.

10. Con relación al requerimiento referente a la articulación con el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU relacionada con la posible afectación de la propuesta de intervención con los proyectos que se adelantan por dicha entidad se recibió mediante correo electrónico del 25 de enero de 2021 copia del oficio radicado IDU No. 20212250117731 donde:

"(...) Tal y como fue manifestado en la mesa técnica, respecto al contenedor de la autopista norte con calle 97 (Calle 97 #23-60), se encuentra dentro del área de intervención del Contrato IDU 1640 de 2019 cuyo objeto es "Estudios, diseño y construcción de aceras y ciclorutas del costado oriental de la autopista norte entre la calle 80 y la calle 128b y obras complementarias, en Bogotá D.C." cuyo estado se encuentra en ejecución para la etapa de estudios y diseños; por lo que se hace necesario efectuar las armonizaciones respectivas. (...)"

Además de lo anterior hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos:

- Actas de reunión y visitas técnicas de las Empresas de Servicios Públicos mencionadas anteriormente recibidas por correo electrónico el 23 de noviembre de 2020.
- Copia del concepto del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU 20212250117731 del 22 de enero de 2021.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor TOMAS SALVADOR MENDOZA PARDO.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Certificado de existencia y representación legal de la Empresa PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento DESCRIPCIÓN PROYECTO INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
- Poder debidamente autenticado otorgado por TOMAS SALVADOR MENDOZA PARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.398.605, a DANNA VALENTINA MORA MORENO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.823.725 de Bogotá D.C.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora DANNA VALENTINA MORA MORENO
- Fotocopia de la tarjeta profesional de ANDRES FELIPE MACKENZIE FUENTES
- Oficio de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP radicado 1-2020-26197 del 2 de julio de 2020 (UAESP 20202000092841) donde se presentan las especificaciones técnicas de los equipos correspondientes al sistema de contenedores soterrados.
- Oficio radicado 2-2020-39832 del 3 de septiembre de 2020 “Acta de Observaciones solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público – Proyecto contenedores soterrados”.
- Oficio con radicado 1-2020-47051 del 15 de octubre de 2020 con el cual se da atención Observaciones Solicitud Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público.
- Acta de reunión realizada el 20 de noviembre de 2020 entre la SDP y los interesados que contó con la participación de funcionarios de la UAESP como supervisores del contrato, donde se solicitaron ajustes y complementación a la información presentada en la respuesta al oficio de observaciones radicado 2-2020-39832 del 3 de septiembre de 2020 las cuales fueron remitidas el 23 de noviembre de 2020 y 11 de diciembre de 2020.

El área de intervención en cada uno de los cinco (5) puntos propuestos es de diecisiete punto veinticinco metros cuadrados (17.25 m²) correspondientes al área de intervención para los equipos del sistema de contenedores soterrados presentados por el concesionario PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, de acuerdo con el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencias Urbanísticas, y a los cuadros

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

de áreas presentes en los planos 1/6 PLANO DE LOCALIZACIÓN GENERAL, 2/6 SOTERRADO S-4: Calle 97 No. 23 – 60 Separador, 3/6 SOTERRADO S-5: Carrera 15 No. 105 – 33 – Parque Francia, 4/6 SOTERRADO S-6: Avenida carrera 15 No. 119 – 48, 5/6 SOTERRADO S-7: Avenida Calle 127 No. 15A – 10 y 6/6 SOTERRADO S-8: Calle 134 No. 9 – 51. Todo el expediente consta de sesenta y seis (66) folios físicos, ciento ocho (108) folios digitales, seis (6) planos digitales de aprobación definitivos, siete (7) planos de trámite y un (1) CD.

En cuanto al **ASPECTO ARQUITECTONICO**, con base en la documentación allegada como alcance a la respuesta con radicado 1-2020-47051 del 21 de octubre de 2020 y con posterioridad a la mesa de trabajo adelantada el 20 de noviembre de 2020 se revisó:

Plano **1/6** PLANO DE LOCALIZACIÓN GENERAL, contiene: Plantas de localización de los cinco (5) puntos, Cuadro de Áreas, Localización Georreferenciada.

Planos **2/6:** SOTERRADO S-4: Calle 97 No. 23 – 60 Separador, **3/6:** SOTERRADO S-5: Carrera 15 No. 105 – 33 – Parque Francia, **4/6:** SOTERRADO S-6: Avenida carrera 15 No. 119 – 48, **5/6:** SOTERRADO S-7: Avenida Calle 127 No. 15A – 10, **6/6:** SOTERRADO S-8: Calle 134 No. 9 – 51, que contienen la planta de Intervención a escala 1:100, Corte de la propuesta de intervención a escala 1:75, Registro fotográfico, Detalle Planta a escala 1:50 y Detalle Corte a escala 1:15 y cuadro de convenciones correspondientes a cada punto.

Por lo demás, se verificó la propuesta de localización cumple con los lineamientos establecidos por el Decreto Distrital 190 de 2004 (POT), la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018). El área total a intervenir es de ochenta y seis punto veinticinco metros cuadrados (86.25 m²), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto presentado. Todo el expediente se encuentra anexo a la radicación virtual en SIPA con el número de proceso 1609729

En consecuencia, de conformidad con todo lo anterior la solicitud se ajusta a los requerimientos establecidos para las licencias de intervención y ocupación de espacio público por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Así como también ésta se ajusta a los demás requerimientos técnicos establecidos por el Distrito para el efecto.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Subsecretaria de Planeación Territorial se permite **OTORGAR** la presente solicitud de licencia de intervención de espacio público.

NOTAS

Nota 1: Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la cartilla de andenes (Decreto Distrital 308 de 2018), cartilla de mobiliario urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), y a lo estipulado en el parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 de 2004 del 22 de junio de 2004, sobre “las normas para la red de andenes”.

Nota 2. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia los cuales se encuentran anexo a la radicación virtual en SIPA con número de proceso 1554875

Nota 3. Mediante las certificaciones y actas de visita a terreno emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidencia que bajo los andenes a intervenir no se encuentran redes de Gas Natural – Vanti, ETB y EAAB, con relación a las redes de Codensa observamos el que en Acta de reunión realizada el 29 de septiembre de 2020 entre PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P. y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP cuyo objetivo fue la “*Revisión de redes secas y húmedas que puedan existir en los lugares determinados para la ubicación de los contenedores soterrados*” se consigna lo siguiente:

“En la ubicación propuesta para los soterrados S4: Calle 97 No. 23-60; S5: AK 15 No. 105-33; S6: AK 15 No. 119-48; S7: AC 127 No. 15A-10; S8: AC 134 No. 9-51, en la revisión realizada a los inventarios de redes realizada en el levantamiento topográfico y en inspección visual de los sitios no se evidencia la existencia de redes que interfieran con la instalación de los contenedores”

Por tanto, se deben atender las recomendaciones de cada empresa, recordando que, la afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nota 4. Conforme a lo definido en el oficio radicado 2-2020-39832 del 3 de septiembre de 2020.

(...) Los andenes deben tener características indispensables como la continuidad de superficie, ancho y nivel, de manera que la circulación peatonal tenga prelación con respecto al tránsito en otros medios de transporte; la arborización y presencia de cobertura vegetal; el manejo armonizado entre franjas de superficie dura para la circulación peatonal, continuas y sin obstáculos. (...) - El empate entre la Franja de Paisajismo y Mobiliario y las otras franjas o elementos de la calle no debe generar tropiezos en la circulación peatonal, en caso de existir un desnivel se debe resolver de manera confortable para el peatón, mediante el uso de rampas o elementos que garanticen una fácil continuidad en la circulación. (...) - Se debe garantizar la continuidad en el ancho de la franja entre manzanas (...) - Se deberán eliminar todos los elementos y estructuras que obstaculicen la continuidad de la Franja de Circulación Peatonal (FCP), incluso libre de alcorques, postes y mobiliario urbano en general. (...) - Las tapas de las cajas de servicios públicos accesibles deben estar enrasadas al nivel de tránsito peatonal. (...) - Los elementos de mobiliario deberán estar situados al mismo nivel que el itinerario peatonal.(...)

Nota 5. La presente licencia no constituye un aval sobre los diseños técnicos ni estructurales asociados con el diseño ni el desarrollo constructivo del sistema de contenedores soterrados.

Nota 6. La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270

Nota 7. Que con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad a partir del 20 de marzo de 2020 conforme con la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP como la radicada con el No. 1-2020-03163 a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público -Subsecretaria de Planeación Territorial. Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos de competencia

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de la Secretaría Distrital de Planeación, el 1º de septiembre de 2020 conforme con lo señalado en la Resolución SDP No. 926 de 2020.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó Margarita Rosa Caicedo/Directora DTEP
Revisó Nelly Yolanda Vargas/ Abogada SSPT
Diego Mauricio Cala Rodríguez/ Asesor SSPT
Angie Gamboa Molano /Abogada SSPT
Elaboró John Duque/Profesional DTEP

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual determino:

“...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios...”.

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.”

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) “Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas”, preceptuó en su Artículo 1°. *Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.** (Negrilla fuera de texto).

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez.”

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses. Desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, el constructor o el urbanizador presente ante esta Secretaría el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

“... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...”

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses...”

El Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", decretó en su "Artículo 1. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así: "PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio público, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**